

AVISO BAJO LA LEY PARA ESTADOUNIDENSES CON DISCAPACIDADES

De acuerdo con los requisitos del Título II de la Ley para Estadounidenses con Discapacidades (ADA) de 1990, la ciudad de Tempe no discriminará a personas calificadas con discapacidades por motivos de discapacidad en sus servicios, programas o actividades.

Empleo: La ciudad de Tempe no discrimina en base a la discapacidad en sus prácticas de contratación o empleo y cumple con todas las regulaciones promulgadas por la Comisión de igualdad de Oportunidades de Empleo de los Estados Unidos bajo el Título I de la ADA.

Comunicación efectiva: La ciudad de Tempe generalmente, previa solicitud, proporcionará ayuda y servicios apropiados que conduzcan a una comunicación efectiva para personas calificadas con discapacidades para que puedan participar por igual en programas, servicios y actividades de la ciudad, incluyendo intérpretes calificados de lenguaje de señas, documentos en Braille y otras formas de hacer que la información y las comunicaciones sean accesibles para las personas que tienen discapacidades del habla, la audición o las visiones.

Modificaciones a las Políticas y Procedimientos: La ciudad de Tempe hará todas las modificaciones razonables a las políticas y programas para asegurar que las personas con discapacidad tengan la misma oportunidad de disfrutar de todos sus programas, servicios y actividades. Por ejemplo, las personas con animales de servicio son bienvenidas en todas las oficinas de Tempe, incluso donde las mascotas están prohibidas.

La ADA no requiere que la ciudad tome ninguna acción que altere fundamentalmente la naturaleza de sus programas o servicios o imponga una carga financiera o administrativa indebida. Las quejas de que un programa, servicio o actividad de la ciudad no es accesible para personas con discapacidades deben dirigirse a Nanette Odell en nanette_odell@tempe.gov o llamando al 480-350-2704.

La ciudad de Tempe no aplicará un recargo a un individuo con una discapacidad ni a ningún grupo de personas con discapacidad para cubrir el costo de proporcionar ayuda/servicios auxiliares o modificaciones razonables de la política, por ejemplo, recuperar artículos de ubicaciones que están abiertas al público pero que no son accesibles para personas que usan sillas de ruedas.